

MEMO

LEY 254 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 MEDIANTE LA CUAL SE INTRODUCEN ADECUACIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.





El pasado 12 de noviembre de 2021 entro en vigencia en la República de Panamá la Ley 254 de 2021 mediante la cual se introducen adecuaciones a la legislación panameña en materia de transparencia fiscal internacional y de prevención de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, adicionalmente se modifica la Ley 52 de 2016 estableciendo la obligatoriedad de llevar y mantener los “*registros contables y documentos de respaldo*” de las personas jurídicas incorporadas en la República de Panamá (sociedades anónimas, fundaciones de interés privado, sociedades de responsabilidad limitadas entre otras) que:

- ✓ Que no realicen operaciones dentro de Panamá (**entidades “offshore”**) o
- ✓ Que se dediquen únicamente a ser tenedora de activos dentro o fuera de la República de Panamá (**sociedades holding**)

Estas personas jurídicas deberán suministrar al Agente Residente la siguiente documentación:

- ✓ Original o Copia de los “*registros contables y documentos de respaldo*” correspondiente al periodo fiscal anterior. Los mismos debe ser entregada a más tardar el **15 de abril** de cada año.
- ✓ En caso de que los “*registros contables y documentos de respaldo*” sean custodiados fuera de las oficinas del Agente Residente se debe entregar una declaración anual indicando la dirección física, nombre y datos de contacto del custodio de dicha documentación, incluyendo copia del documento de identidad del custodio y su idoneidad como profesional contable en su país de procedencia.
- ✓ Para las sociedades anónimas, copia de los certificados de acciones y registros de accionistas debidamente completados y firmados.

T. (507) 264-5074 | 223-1057

www.ancori.com  @ancoriabogados  Ancori  Ancori  ancori@ancori.com
Avenida Samuel Lewis, Torre Óptima, Piso 18 | Panamá, República de Panamá
Apartado Postal 0816-06739

En el caso de las personas jurídicas incorporadas antes de la vigencia de esta Ley No. 254, se les otorga un plazo hasta el **15 de julio de 2022** para suministrar la información y/o documentación previamente detallada, sin embargo, recientemente mediante la Resolución No. 201-2338 del 1 de abril de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas por mediación de la Dirección General de Ingresos otorgó una extensión para la presentación de los mencionados documentos hasta el **30 de octubre de 2022**, con lo cual y a fin de cumplir con las disposiciones solicitadas en un tiempo oportuno agradecemos la misma nos sea remitida antes del **30 de septiembre de 2022**.

Si la persona jurídica desea cambiar de Agente Residente o disolverla entidad deberá facilitar al Agente Residente copio u original de los **“registros contables y documentos de respaldo”**, antes de la inscripción de la Escritura Pública contentiva de dicho cambio.





Cabe señalar que, para las disoluciones, **“registros contables y documentos de respaldo”** o sus copias correspondientes a los cinco (5) años anteriores a la inscripción de la disolución deberán también ser mantenidos por la persona jurídica y estar disponibles por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de la disolución.

Ante el incumplimiento de la norma la Dirección General de Ingresos de la República de Panamá podrán generar:

- ✓ Multas a la persona jurídica de **US\$5,000.00 a US\$1,000,000.00**;
- ✓ La suspensión de los derechos corporativos de la persona jurídica; y
- ✓ La imposibilidad de inscribir cualquier tipo de documento en el Registro Público y obtener certificados emitidos por dicho Registro.
- ✓ Se obliga al Agente Residente a renunciar como tal respecto a la persona jurídica que incumpla.

Para cualquier información adicional o asistencia relacionada con los registros contables, no dude en comunicarse con nosotros a la siguiente dirección de correo electrónico: **cumplimiento@ancori.com**

T. (507) 264-5074 | 223-1057

www.ancori.com  [@ancoriabogados](https://www.instagram.com/ancoriabogados)  Ancori  Ancori  ancori@ancori.com
Avenida Samuel Lewis, Torre Óptima, Piso 18 | Panamá, República de Panamá
Apartado Postal 0816-06739